

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 204.

Sábado 21 de Junio.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte. — Número suelto, un real.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Seccion de Fomento.

##### Minas.

Por decreto del dia de ayer he tenido á bien admitir la renuncia voluntaria que ha solicitado D. Antonio Montes Moreno del registro de la mina Florencia, núm. 4.032, sita en término de Logrosan, y cuya designación aparece publicada en el Boletín oficial de esta provincia, número 158, correspondiente al miércoles 2 de Abril último.

En su virtud, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 de la vigente ley de Minas, se declara fenecido y sin curso este expediente de su razon y franco y registrable el terreno comprendido en la designación de la mina expresada.

Cáceres 19 de Junio de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid, núm. 170, correspondiente al dia 18 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DELA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Madroñera decretada por V. S., lo evacuó con fecha 15 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Madroñera, decretada el 18 del mes anterior por el Gobernador de Cáceres.

De la visita girada por un Delegado que la expresada Autoridad nombró para que inspeccionase los distintos ramos de la Administración municipal del expresado término, resultó que los libros de arqueos mensuales tenían bastantes enmiendas, raspaduras y borrones, y el de intervención, á más de adolecer de idénticos defectos, estaba sin firmar ni sellar en muchas de sus hojas; que no se había tomado acuerdo alguno referente á la distribución mensual de los fondos, lo que se hacia en virtud de las órdenes del Alcalde; que el libro ó padron de vecinos no se hallaba extendido en la forma que determina el art. 18 de la ley Municipal; que en la sesion celebrada el 5 de Agosto último se acordó por unanimidad dar una gratificación de 125 pesetas al apoderado que la Corporación tenia en la capital de la provincia por el mucho trabajo que le habia dado la liquidacion de una lámina, y otra de 5 céntimos por 100 de todo el valor nominal que presentase en la Delegación de Hacienda para su conversion, haciéndose esto á pesar de que el referido apoderado tenia consignado un sueldo fijo en el presupuesto; que en la misma sesion del 5 de Agosto se acordó tambien sacar de la Caja municipal 25.000 pesetas y colocarlas en depósito con el interés de un 6 por 100 anual en una casa de banca de Trujillo; que en otra sesion celebrada el 27 de Diciembre se acordó asimismo por el Ayuntamiento dar 2'50 pesetas de retribucion diarias á los dos Concejales comisionados para el servicio de recomposicion de las calles; y en la celebrada el 15 de Julio se nombró Depositario á otro Concejál, con el sueldo asignado en el presupuesto para este cargo; que el libro de censo electoral correspondiente al año 1881 no habia sido adicionado en los años posteriores, y se hallan sus hojas sin rubricar por el Secretario, y sin firmar por los 10 electores sacados á la suerte como dispone la ley; que no se habian formado ni publicado las listas electorales para Concejales; que la Junta municipal no habia aprobado las cuentas del ejercicio anterior; que los reparti-

mientos de consumos de los 10 ejercicios anteriores no fueron aprobados por el Ayuntamiento y el triple número de contribuyentes, sino únicamente por aquel; que no se habian formado las Ordenanzas de policia urbana y rural, y que las últimas aprobadas lo fueron con fecha 15 de Abril de 1882; que no existia libro de acuerdos de la Junta municipal, y el inventario de documentos existentes en el Archivo y Secretaría solo alcanzaba hasta el 16 de Abril de 1882, no habiendo sido adicionado posteriormente; que no se ha formado por el Secretario el extracto mensual de los acuerdos tomados por la Corporación, no habiéndose cumplido por tanto en este punto lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, y por último, que los servicios de Ayuntamientos y bagajes no se llevaban con las formalidades debidas y no se habian formado las listas de Compromisarios para Senadores.

La Seccion, en vista de los hechos que quedan referidos, entiende que resulta justificada la suspension del Ayuntamiento de La Madroñera decretada por el Gobernador de la provincia, pues la serie de infracciones legales que el mismo ha cometido no solo en cuanto se refiere á la contabilidad municipal, de las cuales debe responder en primer término el Alcalde como Ordenador de Pagos y el Interventor de los fondos municipales, sino tambien en cuanto á otros ramos de la Administración municipal, demuestran el abandono punible y la negligencia grave en que la Corporación suspensa incurria, desatendiendo el cumplimiento de sus deberes que le estaban impuestos con perjuicio de los intereses del Municipio, habiendo además méritos suficientes para que se ordene al Gobernador que remita el tanto de culpa á los Tribunales, porque no habiéndose formado ni publicado á su debido tiempo las listas electorales para Concejales, el Ayuntamiento de La Madroñera ha incurrido en una de las omisiones previstas en la ley de 20 de Agosto de 1870;

Opina, por tanto, la Seccion que resultando fundada la providencia del Gobernador de Cáceres á que el dictamen se refiere; procede que se confirme, haciéndose además á la expresada Autoridad la prevencion que se indica en el dictamen.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen,

se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

De las 4.586 pesetas consignadas en el presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1883 á 84 del partido de Logrosan, han correspondido á los pueblos del mismo las cantidades siguientes:

#### Repartimiento de gastos carcelarios.

	Número de almas.	Notas que les corresponden.	Pests. Cts.
Abertura.....	237		207 98
Alcollarin.....	154		128 76
Alia.....	620		503 50
Berzocana.....	425		355 5
Cabañas.....	417		348 71
Campo (lugar)....	155		129 59
Cañamero.....	379		316 62
Garcíaz.....	198		164 50
Guadalupe.....	627		569 33
Logrosan.....	825		734 65
Madrigalejo.....	386		322 47
Robledollano.....	117		97 86
Zorita.....	720		646 98
Total.....	5260		4586

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se expide esta copia en Cáceres á 14 de Junio de 1884.—El Secretario, M. Tuñon.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Julio de 1884.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICAN LAS FINCAS.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Procedencia.	IMPORTE.
						Pstas. Cn's.
D. Manuel Rodriguez.....	Casillas de Coria.....	Casillas de Coria.....	2	11 Julio 1883 y 84.....	Clero...	15 74
José Martin Valencia.....	Mohedas.....	Casar de Palomero.....	10	4 id. 75 á 84.	"	187 50
Bartolomé Chamorro.....	Granadilla.....	Idem.....	11	6 id. 74 á 84.	"	701 23
Cipriano Alonso Fernandez.....	Fresnedoso.....	Gordo.....	8	2 id. 77 á 84.	"	22 96
Eugenio Perez.....	Rabledillo de Gata.....	Robledillo de Gata.....	3	10 id. 68-69 y 84.	"	262 71
Francisco Sanchez Herrero.....	Plasencia.....	Cabezuela.....	1	11 id. 1884.	"	9
José Boyero Corchado.....	Brozas.....	Brozas.....	2	16 id. 83 y 84.	"	6
Gabriel Iglesias.....	Cerezo.....	Cerezo.....	1	17 id. 1884.	"	12 50
Santiago Dominguez.....	Brozas.....	Brozas.....	2	5 id. 83 y 84.	"	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	6 id. 83 y 84.	"	5
D. Gerónimo Camacho.....	Gordo.....	Gordo.....	8	24 id. 77 á 84.	"	50
Rafael Torrejon.....	Fresnedoso.....	Idem.....	18	24 id. 67 á 84.	"	158 58
Antonio Mateos Carrasco.....	Montanchez.....	Montanchez.....	10	11 id. 75 á 84.	"	51 20
Matias Rosado.....	Cáceres.....	Valencia de Alcántara.....	4	9 id. 75, 77, 79 y 84.	"	90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	9 id. 1884.	"	87 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	" id. id.	"	25
D. Manuel Gudea.....	Serrejon.....	Serrejon.....	6	1 id. 79 á 84.	"	180
Pedro Clemente.....	Coria.....	Coria.....	1	31 id. 1884.	"	475 12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	" id. id.	"	314 37
D. Manuel Sancho.....	Brozas.....	Brozas.....	1	5 id. id.	"	34 15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	" id. id.	"	15 75
D. Paulino Garcia.....	La Oliva.....	La Oliva.....	4	6 id. 78-79, 83 y 84.	"	58
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	" id. id.	"	100
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	5	" id. 78, 83 y 84.	"	26 64
D. Carlos Gaba.....	Alcántara.....	Alcántara.....	7	7 id. 76, 79 á 84.	"	3570
Natalio Perez.....	Valencia de Alcántara.....	Valencia de Alcántara.....	3	12 id. 81, 83 y 84.	"	247 83
José Guijas Tomás ó herederos.....	Brozas.....	Brozas.....	1	16 id. 1884.	"	157 51
Fabian Niso.....	Idem.....	Idem.....	3	19 id. 82-83 y 84.	"	600 33
Antonio Villaruel.....	Alcántara.....	Idem.....	6	23 id. 79 á 84.	"	637 53
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	6	" id. 76 y 80 á 84.	"	383 64
El mismo.....	Idem.....	Alcántara.....	5	" id. 80 á 84.	"	637 50
El mismo.....	Idem.....	Brozas.....	6	" id. 79 á 84.	"	187 50
D. José Saez y Garcia.....	Plasencia.....	Plasencia.....	1	22 id. 1884.	"	144 37
José Conejero.....	Idem.....	Idem.....	1	28 id. id.	"	18 81
Diego Escobar.....	Idem.....	Idem.....	2	" id. 76 y 84.	"	62 50
Manuel Magallanes.....	Valencia de Alcántara.....	Valencia de Alcántara.....	7	29 id. 76 y 79 á 84.	"	455 84
Juan Climaco Carbajo.....	Brozas.....	Brozas.....	1	6 id. 1884.	"	20 50
Simon Carbajo.....	Idem.....	Idem.....	1	6 id. id.	"	17 53
Zolo Piñero.....	Alcántara.....	Zarza la Mayor.....	8	4 id. 76 á 81, 83 y 84.	"	200 40
José Rodriguez Arias.....	Ceclavin.....	Ceclavin.....	1	17 id. 1884.	"	31 23
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	6	17 id. 79 á 84.	"	525
D. Plácido Hidalgo.....	Navalmoral de la Mata.....	Navalmoral.....	8	18 id. 1877 á 1884.	"	88
Lorenzo Barreno.....	Trujillo.....	Trujillo.....	1	27 id. 1884.	"	250 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	27 id. id.	"	100
D. Francisco Corchado.....	Brozas.....	Brozas.....	2	22 id. 77 y 84.	"	18 53
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	22 id. id.	"	3 9
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	22 id. id.	"	55
D. Antonio Caba.....	Alcántara.....	Zarza la Mayor.....	4	4 id. 81 á 84.	"	90
Juan José Gazapo.....	Zarza la Mayor.....	Idem.....	13	4 id. 72 á 84.	"	261 30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	13	4 id. id.	"	780
D. Antonio Caba.....	Alcántara.....	Idem.....	13	7 id. 72 á 84.	"	219 70
Manuel Romero Flores.....	Garrovillas.....	Garrovillas.....	2	29 id. 83 y 84.	"	126
Marcelino Torrecilla.....	Jarandilla.....	Jarandilla.....	2	19 id. id.	"	25 10
Sinfiriano Mendez.....	Idem.....	Collado.....	2	28 id. id.	"	44
Félix Berjano.....	Brozas.....	Brozas.....	1	24 id. 1884.	"	98 75
Lorenzo Miron.....	Cáceres.....	Idem.....	1	" id. id.	"	9 33
Manuel Calzada.....	Idem.....	Cáceres.....	2	4 id. 77 y 84.	"	123
Baltasar Martin.....	Hervás.....	Villanueva de la Sierra.....	4	8 id. 81 á 84.	"	123 40
Benito Collazo.....	Arroyo del Puercó.....	Arroyo del Puercó.....	3	14 id. 78-79 y 84.	"	1207 50
Juan Gonzalez y Hernandez.....	Villar de Plasencia.....	Cabezabellosa.....	3	10 id. 77-78 y 84.	"	39
Pedro Lozano.....	Casas de D. Antonio.....	Casas de D. Antonio.....	7	4 id. 78 á 84.	"	94 50
Fernin Lozano Garcia.....	Montanchez.....	Idem.....	7	" id. id.	"	184 45
Casilda Acosta.....	Alcántara.....	Alcántara.....	1	15 id. 1884.	"	50 12
Pedro Martin Peral.....	Navalmoral de la Mata.....	Navalmoral de la Mata.....	1	30 id. id.	"	31
St. Marqués de Camarena.....	Cáceres.....	Brozas.....	1	27 id. id.	"	65 5
D. Bernardo Montivero.....	Gata.....	Torre de D. Miguel.....	1	17 id. id.	"	75
Juan Martin Plasencia.....	Cáceres.....	Villareal de San Carlos.....	1	4 id. id.	"	18 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4	" id. id.	Estado...	25
D. Cayetano Gil.....	Plasencia.....	Idem.....	2	29 id. 76 y 84.	"	62 50
Juan Pedro Ramos Calleja.....	Navalmoral de la Mata.....	Majadas.....	1	31 id. 1884.	"	9 50
Manuel Rebollo.....	Alcántara.....	Alcántara.....	4	17 id. 81 á 84.	"	60
Antonio Jimenez Codon.....	Plasencia.....	Plasencia.....	1	4 id. 1884.	"	126 60
José Maria Ibañez Vaquero.....	Trujillo.....	Trujillo.....	1	10 id. id.	"	1202 50
Rulino Fuentes Cáceres.....	Plasencia.....	Plasencia.....	1	24 id. id.	"	300 50
Antonio Martin Duran.....	Idem.....	Idem.....	1	" id. id.	"	112
Alejo Merchan.....	Idem.....	Idem.....	1	" id. id.	"	57 60
Isidoro Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	1	" id. id.	"	159 30
Antonio Robles.....	Idem.....	Idem.....	1	" id. id.	"	78 70



**NOMBRES DE LOS COMPRADORES.**

Patricio Oliva y Rodriguez...  
Santiago Chamorro...  
Pablo Claver...  
Sebastian Claver...  
Vicente Solano Sierra y otro...

Cáceres 19 de Junio de 1884.

VECINDAD.	TÉRMINO DONDE RADICAN LAS FINCAS.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Procedencia.	Importe. Ptas. Cnts.
Plasencia.	Plasencia.	4	17 Julio 81 á 84.	Propios.	76 24
Valverde del Fresno.	Valverde del Fresno.	2	22 id. 83 y 84.	»	29 56
Alcántara.	Alcántara.	2	14 id. id.	»	140 14
Idem.	Idem.	2	» id. id.	»	688 4
Idem.	Idem.	2	» id. id.	»	382 14

—El Administrador, Alberto Estirado.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 10 del actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de consulta promovida por este Ministerio en expediente instruido á instancia de don Juan Benito Alonso y Gil, Médico forense del Juzgado de Tuy, sobre exención por esta clase del pago de la contribucion industrial cuando solamente se dediquen al ejercicio de su cargo oficial, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 4 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose remitido á informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado el expediente instruido con objeto de declarar si los Médicos forenses deben ó no pagar la contribucion industrial por el ejercicio de su cargo oficial, lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente instruido con objeto de declarar si los Médicos forenses deben ó no pagar la contribucion industrial por el ejercicio de su cargo oficial.

Resulta de sus antecedentes que el Ministerio de Gracia y Justicia y la Direccion general del ramo en ese de Hacienda, invocando la Real orden de 16 de Setiembre de 1873 y el actual reglamento de la contribucion industrial, opinan á favor de la exención, mientras que la Direccion general de lo Contencioso, por el contrario, con sujecion á la letra del epígrafe 23 de la tabla de exenciones del citado reglamento, opina que aquellos Médicos están sujetos al pago de contribucion industrial.

La Seccion entiende que los Médicos forenses, mientras se limiten al ejercicio de su profesion como auxiliares de la Administracion de justicia, están exentos del pago de la contribucion industrial, al cual vendrian obligados si separadamente de aquellas funciones ejercen la Medicina; y que por tanto para reclamar los honorarios que les hayan correspondido como Médicos forenses, no debe exigírseles la presentacion del recibo de una contribucion que no vienen obligados á pagar.

Para opinar así la Seccion se limita á repasar las tarifas unidas al reglamento vigente. Y no encontrando en ellas ninguna que comprenda á los Médicos forenses, no puede ofrecer

duda que por hoy no están sujetos á dicho pago. Lo que podria dudarse es, si no hallándose comprendidos taxativamente ni en los epígrafes ni en la tabla de exenciones, debiera instruirse expediente para indagar si existen razones que aconsejen la creacion de un epígrafe nuevo que les señale por analogía una cuota proporcionada. Pero como esto corresponde apreciarlo en primer término á la Direccion general del ramo, y el expediente de que la Seccion conoce no viene tramitado con tal objeto;

La Seccion se concreta á manifestar á V. E. que procede resolver este asunto declarando que por hoy los Médicos forenses no tienen señalada cuota en ningun epígrafe de los unidos al reglamento de la contribucion industrial, y que por tanto no puede exigírseles el recibo de la contribucion al reclamar los honorarios que hayan devengado como tales Médicos forenses.

Y habiéndose conformado el Rey (Q. D. G.) con el precedente dictamen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. S. I. se publica por los Boletines oficiales de las dos provincias de este territorio para conocimiento de todos los funcionarios del orden judicial del mismo y efectos oportunos.

Cáceres 17 de Junio de 1884.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

**D. Silvestre Guijarro Sanz, Teniente fiscal del batallon depósito de Guadalupe, núm. 11.**

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta disponible de este batallon Sotero Sanz Berbería por no haberse presentado á la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército; á todas las autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiacion se inserta á continuacion, y si fuere habido lo pongan á mi disposicion en el cuartel de San Carlos, en esta capital; pues así lo tengo mandado en autos de fecha 14 de Marzo último, 23 de Abril y corriente.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, y por si se hallase trabajando en la carretera

de Plasencia al lugar Nuevo, insertese en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Dada en Guadalajara á 3 de Junio de 1884.—Silvestre Guijarro.

**Media filiacion.**

Sotero Sanz Berbería, hijo de Lucas y de Manuela, natural de Cobete, parroquia de la Asuncion, Ayuntamiento de Cobete, concejo de idem, provincia de Guadalajara, vecindado en Cobete, Juzgado de primera instancia de Molina, provincia de Guadalajara, Capitanía general de Castilla la Nueva, de oficio jornalero, de 21 años, 9 meses y 11 dias de edad; su religion Católica, Apostólica, Romana; su estatura un metro; sus señas, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares.

**D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instruccion de este partido.**

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Felipa Murillo Rodriguez, natural y vecina de Valencia de Alcántara, soltera, sirvienta, de 16 años de edad, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en los estrados de este Juzgado á oír una notificacion en causa que, en union de otras, se le sigue por defraudacion á la Hacienda; apercibida que de no acudir á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 19 de Junio de 1884.—Pedro Fernandez de Luz.—Por mandado de S. S., Juan Flores.

**ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.**

COLLADO.

**Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.**

Terminados los correspondientes á esta villa, para el ejercicio económico de 1884 á 85, se encuentran al público desagravio por espacio de diez dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento con el fin de que puedan examinarlos las personas comprendidas en ellas, y entablar las reclamaciones que crean oportunas en expresado término, pues trascurrido este, no serán atendidas las que se presenten.

Al propio tiempo se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de Jaraiz, Cuacos y Aldeanueva de la

Vera, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades, para que llegando á conocimiento de sus administrados contribuyentes en este término, puedan enterarse de las mismas y producir las reclamaciones que vieren convenirles.

Collado á 16 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ramon Garcia.

**MONTANCHEZ.**

**Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.**

Por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, queda á desagravios en la Secretaria de este distrito el repartimiento girado para hacer efectivo su cupo en el Impuesto equivalente á los de la sal, en 1884 á 85.

Los contribuyentes sujetos á tributar en esta villa, por indicado concepto, pueden examinarlo y deducir en citado plazo las reclamaciones que les convengan.

Montanech 17 de Junio de 1884.—Francisco Flores Alvarez.—Francisco Fernandez Lázaro, Secretario.

**Exposicion á desagravio del repartimiento territorial.**

Desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, queda al público examen en esta Secretaria municipal, por el término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito é inmediato año económico de 1884 á 85.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los contribuyentes que comprende y sus efectos.

Montanech 17 de Junio de 1884.—Francisco Flores Alvarez.—Francisco Fernandez Lázaro, Secretario.

**TORRECILLA DE LOS ANGELES.**

**Exposicion del reparto de contribucion y padron de sal.**

Los de esta villa correspondientes al año económico de 1884 á 85, por el concepto de territorial é industrial, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Los contribuyentes así vecinos como forasteros comprendidos en los mismos, pueden en el plazo expresa-



do enterarse de las cuotas que les han sido señaladas, y producir las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Torrecilla de los Angeles 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Félix Rodríguez.—El Secretario, Ricardo de Cáceres Perez.

ESTORNINOS.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este lugar que ha de servir de base a la formación del repartimiento de territorial para 1884, á 85, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle los contribuyentes, así vecinos como forasteros, por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones presenten los interesados.

Estorninos 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Leandro Aparicio.

PLASENCIA.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial la rectificación del amillaramiento de riqueza de esta ciudad que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1884-85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas respecto de las utilidades líquidas que les han sido señaladas, pues pasado dicho término no serán atendidas estas.

Plasencia 17 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Hernandez.—El Secretario, Pompeyo Beltran.

PASARÓN.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Hallándose terminado por la Junta pericial el apéndice del amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución del próximo año económico de 1884 á 85, se halla al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros puedan enterarse y hacer las reclamaciones que á su derecho

convengan en dicho término, el cual fenecido, no serán atendidas.

Pasarón 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Miguel Gonzalez de la Calle.—Secretario, Vicente Buezo.

GRANJA DE GRANADILLA.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Hallándose terminado por la Junta el que servirá de base para el repartimiento de contribución territorial en el próximo año de 1884 á 85, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde esta fecha, á disposición de todos los contribuyentes que deseen enterarse de la riqueza que se les ha fijado, según está mandado.

Granja de Granadilla 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Andrés Rabio.

ALMOHARIN.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico inmediato se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Se hace público para que los contribuyentes puedan enterarse y producir sus reclamaciones de agravio de considerarse perjudicados; en inteligencia que trascurrido dicho término no será atendida reclamación alguna.

Almoharín 15 de Junio de 1884.—El Adm. Villegas Flores.

Pueblos en que hay contribuyentes.

- Arroyomolinos de Montánchez. Alcuéscar. Benquerencia. Escorial. Torre de Santa María. Torremochal. Valdefuentes. Valdemorales. Majadas. Santa Cruz de la Sierra.

PERALES.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

El de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1884 á 85, se hallará puesto á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde aquel en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Perales 18 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pablo Dominguez.

Exposición del reparto de contribucion y padrón de sal.

El repartimiento de la contribucion territorial y padrones de sal de este pueblo formados para el próximo año económico de 1884 á 85, se hallan expuestos al público á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan, respecto del tanto por 100 con que han sido gravadas sus respectivas riquezas.

Santiago de Carbajo 17 de Junio de 1884.—El Alcalde, Felipe Torosano.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Exposición del reparto de contribucion y padrón de sal.

Terminado el repartimiento de territorial de esta villa, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, así como tambien el del impuesto equivalente á los de la sal, por término de ocho dias; lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el mismo.

Torrecillas de la Tiesa 18 de Junio de 1884.—El Alcalde, Bernardo de Vega.—El Secretario interino, Emilio Manfredi.

ROBLEDILLO DE GATA.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

El repartimiento de la contribucion territorial del futuro año económico de 1884 á 85, se halla expuesto á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el de mañana.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Robledillo de Gata 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Laureano Martin.—De su orden, José Gonzalez, Secretario.

Impuesto equivalente á los de la sal.

El padrón del impuesto equivalente á los de la sal por todos conceptos de este pueblo, correspondiente al futuro año económico de 1884 á 85, se halla expuesto á desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 10 dias, á contar desde el de mañana.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Robledillo de Gata 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Laureano Martin.—De su orden, José Gonzalez, Secretario.

Exposición del reparto de contribucion y padrón de sal.

El repartimiento general de la contribucion territorial y padrón de sal de este distrito para el año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de él y deducir las reclamaciones que estimen.

Aldeanueva del Camino 16 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Francisco Rodriguez.

ANUNCIOS.

En la noche del dia 18 del corriente, y del término del pueblo de la Roca, ha faltado una mula de Eugenio Loez, natural del pueblo de Huertas de Arriba, provincia de Burgos, con las señas siguientes:

Una mula negra, muy gorda, alzada, seis cuartas y media, herrada de todos cuatro remos, lunares en los costillares y una oreja hendida por delante.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio por si alguna persona supiere su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño.

LA COMPANIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijanse en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA

DE LA COMPANIA FABRIL SINGER,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitucion, número 18. 60

Cáceres: 1884.

IMP. DE NICOLAS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.